

COMUNICADO N° 003-2017-EF/51.01

OBLIGATORIEDAD DEL RECONOCIMIENTO, CONCILIACIÓN Y REVELACIÓN DE LOS SALDOS DE INVERSIONES EN EL PATRIMONIO DE EMPRESAS PÚBLICAS Y/U ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de sus atribuciones normativas señaladas en el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, **recuerda** a los Titulares, Directores Generales de Administración y Directores de Contabilidad o quienes hagan sus veces en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Organismos Públicos Descentralizados (OPD), lo siguiente:

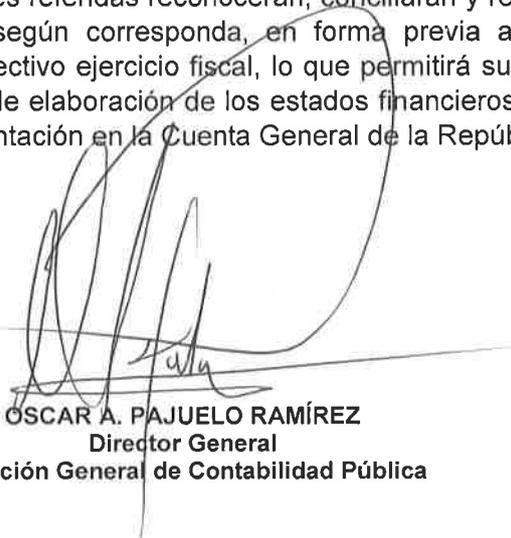
1. Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que hubieran realizado inversiones o participen en el patrimonio de Empresas Públicas y/o de Organismos Públicos Descentralizados (OPD), para efecto de representar fielmente la situación financiera institucional al cierre del ejercicio fiscal, en su calidad de controladoras, deberán reconocer dichas inversiones en la cuenta 1402 Acciones y Participaciones de Capital, suscribir las correspondientes actas de conciliación que formarán parte de su información complementaria y revelar el detalle de dichos saldos en las notas a los estados financieros, indicando: nombre de la entidad emisora, clase de títulos, cantidad de títulos, valor nominal y valor en libros.

Cuando producto del proceso de conciliación se obtengan diferencias relacionadas con ejercicios fiscales anteriores, las entidades podrán corregir la situación contable de los saldos conforme a las disposiciones de la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

2. Asimismo, las Empresas Públicas Financieras y No Financieras y los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) receptores de las inversiones realizadas por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en su calidad de entidades controladas, deberán suscribir las correspondientes actas de conciliación que formarán parte de su información complementaria y revelarán en las notas a los estados financieros, la participación de las mencionadas entidades en su patrimonio.

En tal sentido, las entidades antes referidas reconocerán, conciliarán y revelarán los saldos de sus inversiones o patrimonio, según corresponda, en forma previa a la remisión de sus rendiciones de cuentas del respectivo ejercicio fiscal, lo que permitirá su posterior eliminación por reciprocidad, en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados a nivel del Sector Público para su presentación en la Cuenta General de la República.

Lima, 10 de febrero de 2017


OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública